

RESOLUCION No. 1502
(Septiembre 8 de 2005)

Por la cual se reglamenta el proceso para la elección del Representante de los Egresados
ante el Consejo Directivo

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
en uso de sus atribuciones estatutarias y legales

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Rector reglamentar los procesos de participación democrática de los miembros sujetos a elección y que hacen parte de los diferentes órganos de dirección de la Unidad Central del Valle del Cauca, como es el caso del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la institución.
2. Que la Rectoría ha venido reglamentando dicha participación, cada vez que se convoca a los egresados graduados de la Institución, mediante sendas resoluciones y por lo tanto se hace necesario separar la convocatoria de la reglamentación del proceso electoral y realizar los ajustes respectivos para brindar garantías y transparencia del proceso.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reglamentar el proceso de elección del representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, máximo órgano de dirección de la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA).

ARTICULO 2: Convocatoria. El Rector, mediante acto administrativo, convocará a la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la institución, en el cual fijará el cronograma para dicho proceso y el lugar de votación, que será publicado en las carteleras y página. Web de la institución y en un medio escrito de amplia circulación y su difusión entre las Asociaciones de Egresados que estén funcionando, con miras a garantizar la mayor participación posible de este estamento.

Parágrafo: La Convocatoria se fijará con una antelación no inferior a un mes de la fecha fijada para la elección.

ARTICULO 3: Inscripción de Candidatos. La solicitud de la inscripción de la candidatura deberá hacerse en la Secretaría General debiendo acreditar los documentos respectivos para el cumplimiento de las calidades exigidas, según el Estatuto General, vigente. La postulación deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos.
- b) Documento de Identificación.
- c) Dirección y Teléfono.
- d) El respaldo de su candidatura por lo menos con diez (10) firmas de egresados, indicando además los teléfonos y direcciones.

-
- e) Constancia de ser egresado titulado.
 - f) Constancia laboral en la cual se exprese el cargo desempeñado y requisitos del mismo, período durante el cual ha estado vinculado. En el caso del ejercicio independiente de la profesión acreditar certificado de la Cámara de Comercio o constancia donde ha prestado sus servicios profesionales o servicios de asesoría o consultoría.

ARTICULO 4: Período de Inscripciones: Las inscripciones de los candidatos se abrirán una vez convocado el proceso de elección y se cerraran nueve (9) días hábiles antes de la fecha fijada para la elección y en la hora fijada en la convocatoria para el cierre de las mismas.

Parágrafo: Revisadas las solicitudes de inscripción de candidatos, la Secretaría General autorizará la inscripción de la candidatura para lo cual se suscribirá el acta respectiva o en el caso que se niegue la inscripción se comunicará al interesado.

ARTICULO 5: La calidad de representante de los egresados se pierde por:

- a) Pérdida de la calidad profesional.
- b) Por pena privada de la libertad.
- c) Por abandono o inasistencia a las sesiones del Consejo, conforme a lo establecido en el reglamento Interno del mismo.

ARTICULO 6: Electores. Tendrán derecho a votar los egresados titulados, que aparezcan relacionados en los listados previamente elaborados por la Institución y en poder de los respectivos jurados electorales al momento de la elección.

Parágrafo 1: Si es egresado graduado de más de un (1) programa solo tendrá derecho a un (1) voto. Su inclusión en el listado oficial definitivo se hará donde haya obtenido el título mas reciente.

Parágrafo 2: En cualquier caso de duda o de error sobre la inclusión de un egresado graduado en el listado correspondiente, la Secretaría General verificará la situación y autorizará la inclusión previa constancia expedida por la Jefe de Admisiones y Registro Académico.

ARTÍCULO 7: Delegados. La Rectoría designará un (1) Delegado o representante ante cada una de las facultades, quien tendrá las funciones que para el efecto se le asigne.

ARTICULO 8: Jurados. La Rectoría, designará 2 jurados por cada mesa de votación de las listas que pasen los candidatos respaldando su postulación al momento de la Inscripción. En caso de que la lista para elegir jurado sea insuficiente, se completará de la lista oficial de los egresados graduados que suministre la oficina de registro académico y admisiones.

Cuando no se presente alguno de los jurados designados, el Delegado del Rector, nombrará en el acto los reemplazos pertinentes, que pueden ser funcionarios de la Institución, del mismo estamento de acuerdo con la disponibilidad. No podrá ser jurado quien se haya postulado como candidato.

ARTICULO 9: Voto Nulo: Para que los delegados y jurados tengan en cuenta al momento del escrutinio; un voto es nulo en los siguientes casos:

- a) Cuando se vota por mas de un candidato
- b) Cuando no se marca ninguna opción.
- c) Cuando a un voto o papeleta apareciese adherido otro voto del mismo o diferente candidato.

ARTÍCULO 10: Causales de nulidad de las elecciones. Son causales de nulidad de la elección las siguientes:

- 1- La imposibilidad por cualquier motivo, de escutar al menos el 50% del total de las urnas instaladas
- 2- El incumplimiento de cualquiera de las normas contempladas en esta reglamentación.

Parágrafo: No constituyen causales de nulidad la anulación de votos, la baja participación electoral, el número de votos en blanco, la celebración. Todos los actos producidos durante el proceso electoral son de trámite, salvo el que declara la elección, que constituye el acto que pone fin al proceso y contra el cual se pueden proponer las causales de nulidad.

ARTICULO 11: Declaratoria de la Nulidad y efectos. El Rector es la autoridad exclusivamente competente para la declaratoria de nulidad. Ante quien se podrá interponer, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la declaratoria de la elección, recurso de reposición por quien solicite la nulidad. El Rector dentro de los siguientes cinco (5) analizará y responderá el recurso y definirá la situación.

ARTÍCULO 12: Reglas para las Votaciones.

1. El voto es personal y por lo tanto no está autorizado el voto por poder.
2. La votación se realizará en las dependencias de la Uceva.
3. Para poder votar, el egresado se identificará ante el jurado con su respectiva cédula de ciudadanía, libreta militar o carné de egresado. Esta información será corroborada con las listas de los votantes que los jurados tendrán en su poder el día de las elecciones.
4. La jornada de votación es de cuatro (4) horas continuas. Se iniciará y cerrará en la hora indicada en la convocatoria. **“por ningún motivo se permitirá sufragar a nadie después de la hora de cierre de la votación”.**

5. Los electores deberán marcar las tarjetas de votación eligiendo una sola opción y deberán depositarla en la urna correspondiente.
6. El Comité Proceso Electoral, integrado por: el Secretario General, Asesora Jurídica, Jefe Bienestar Universitario, Organizará y Coordinará el proceso de elección, dispondrá el diseño del voto que deberá contener los nombres de los candidatos y la opción del voto en blanco, definirá el número y lugar de ubicación de las urnas y seleccionará para designación del Rector los jurados y delegados, velará por el normal desarrollo de la elección. y por la adecuada divulgación del proceso electoral dentro de los términos previstos en la convocatoria, coordinará los aspectos logísticos para el proceso electoral, resolverá los reclamos que se presenten durante el transcurso de la elección
7. **Escrutinio Parcial.** Una vez finalizada la jornada electoral los jurados de cada una de las mesas de votación harán el conteo de los votos que fueron depositados en las urnas por cada uno de los candidatos así como los votos en blanco. Se declararán nulos los votos que presenten algunos de los casos señalados en el artículo 9 de esta resolución. Este conteo total de votos se debe comparar con el número total de la planilla de registro de votantes, en caso de que el número de votos sea mayor se anularán los sobrantes sin identificarlos previamente. Una vez finalizado el conteo de los votos los jurados de cada mesa de votación levantarán un acta, que deberá ser firmada por los mismos y el Delegado, donde se consignen los resultados de dicho conteo, las cuales serán entregadas en la Secretaría General, para consolidar la información.
8. **Escrutinio General.** Corresponde al Comité Proceso Electoral, con base en las Actas de Escrutinio parcial, realizar el conteo general de las urnas y hará una relación de los votos de las siguiente manera: Total de votos depositados en las urnas, total de votos válidos, total de votos en blanco, total votos anulados, total votos válidos por cada candidato. Todo lo anterior quedará consignado en el Acta que se levante e igualmente el nombre del candidato electo que haya obtenido el mayor número de votos válidos sobre todos los demás, cualesquiera que sea el número total de éstos.

Parágrafo: En caso de empate el Comité Proceso Electoral mediante sorteo efectuado entre los candidatos que se encuentran en esta situación, decidirá el candidato que resulte elegido.

ARTICULO 13: Declaratoria del Candidato Electo. La que se formalizará con una Resolución de acreditación expedida por la Rectoría.

ARTÍCULO 14: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá (V), a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

El Rector,

(Original firmado por)
ISRAEL MORENO CRUZ

Proyectó: l.p.d.